PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DE LAGUARDIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto de la presente licitación la contratación del servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Laguardia

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas.

Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Laguardia y las personas trabajadoras de que disponga la contratista para la ejecución del mismo

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El Código CPV del contrato es:

85300000-2-Servicios de asistencia social y servicios conexos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3, párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato **no será objeto de división en lotes,** al tratarse de un contrato cuyo objeto es la gestión integral de la Vivienda Comunitaria de Laguardia, por lo que la propia naturaleza de la prestación del servicio y su correcta ejecución justifica la no división del mismo en lotes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Vivienda Comunitaria de Laguardia se dirige a la atención en régimen residencial y de atención diurna, al sector de población de mayores, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre. En la actualidad el Ayuntamiento no puede prestar dicho servicio con recursos humanos propios dado que no cuenta con personal con la cualificación necesaria, procediendo la celebración de un contrato de servicios que asegure la debida calidad en su prestación.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

El precio del contrato de gestión integral se desglosa en los siguientes precios/plaza/día:

- **En atención residencial**

  - 63,17 euros/día por cada plaza ocupada
  - 56,85 euros/día por cada plaza vacante

- **En atención diurna:**

  - 18,52 euros/día por cada plaza ocupada
  - 16,67 euros/día por cada plaza vacante

(En todos los conceptos está incluido el IVA)

Estas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

En estos precios se entienden incluidos todos los impuestos, tributos, gastos de desplazamiento y demás gastos accesorios que se produzcan hasta la finalización de la prestación del servicio.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial que abarcará desde el **1 DE JUNIO DE 2024** o en su defecto el día hábil al del recibo de la notificación de la adjudicación del mismo,

si fuese posterior, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo susceptible de una prórroga de un año, de mutuo acuerdo, con carácter previo a la finalización del contrato, en los términos recogidos en la LCSP.

La prórroga del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para la ejecución del presente contrato asciende a **541.821,55 euros**, IVA por importe de 20.839,29 euros incluido. El presupuesto se determina en base al importe de 342.203,08 euros anuales (IVA al 4% incluido), teniendo en cuenta la duración inicialmente prevista más una prórroga. Siendo el importe sin IVA de 329.041,42 euros para cada plazo anual.

5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LSCP, tomando el importe total, prórrogas incluidas, sin incluir IVA asciende a **520.982,24 euros**, con el siguiente desglose

Ejercicio 2024 (7 meses)……191.940,82 €
Prórroga prevista ……329.041,42 €

Se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, y especialmente, tasas y tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presente contrato se va a financiar con la consiguiente aportación económica del Instituto Foral de Bienestar Social, reconocida en base al convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Laguardia para la gestión y mantenimiento de la Vivienda Comunitaria.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé la revisión de precios

8. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales consecutivos, correspondientes a los importes de cada una de las facturas comprensivas de los servicios prestados en cada período mensual, que la entidad adjudicataria irá remitiendo con fecha fin de mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Dichos abonos se llevarán a cabo de conformidad con la legislación vigente, previo visto bueno de la misma por el órgano competente.

9. GARANTÍAS

9.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

En virtud de lo establecido en el art. 106 LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

9.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Esta garantía podrá presentarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En el supuesto de adjudicación a una licitadora cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, el importe de la garantía definitiva será equivalente al 10% del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.2 LCSP.

La garantía se deberá constituir en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP, y la acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La devolución o cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y MESA DE CONTRATACIÓN

10. . ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Laguardia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Alcalde.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Laguardia estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

El Alcalde del Ayuntamiento de Laguardia.

VOCALES:

- El Secretario-interventor municipal.
- Trabajadora Social de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa.
- Funcionaria municipal.

- SECRETARIA DE LA MESA:

Funcionaria municipal

III.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

13. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

La licitación se publicará en la Plataforma de Contratación en Euskadi (https://www.contratacion.euskadi...../), publicándose además en la página web del Ayuntamiento de Laguardia, www.laguardia.eus

14. . NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos cinco días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

15. . APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar las empresas comunitarias o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en los términos previstos en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas no comunitarias podrán licitar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán licitar las uniones de empresarios cumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

16. REQUISITOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, aa tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia exigida en la presente licitación, se acreditará por uno de los siguientes medios:

Solvencia económica financiera

a) Cifra anual de negocios: Acreditar haber tenido el año de mayor volumen de los tres últimos una cifra anual de negocio de importe igual o superior a 500.000 euros (IVA excluido)

o,

b) Justificante de la disposición de póliza de responsabilidad civil profesional o de explotación que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 €)

Solvencia técnica y profesional

La licitadora deberá acreditar documentalmente experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los códigos CPV.

Para acreditar dicha solvencia técnica será necesario acreditar la realización de como mínimo tres servicios de igual o similar naturaleza y por importe en cómputo anual (IVA incluido) de al menos 300.000 euros

Por tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también podrá acreditarse por los tres medios siguientes, de manera acumulativa, de entre los referidos por las letras b) a i) del artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

17. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las licitadoras que concurran en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, las personas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto 149 de la LCSP, se considerarán anormalmente bajas las ofertas aplicando los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se concederá a la licitadora que la hubiere presentado un plazo de tres días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

19. -CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son todos ellos evaluables mediante fórmula o de manera automática y son los siguientes:
1. Precio ofertado: Se valorará, sobre un máximo de 75 puntos, con el siguiente desglose:

1. a. Precio plaza ocupada/día servicio de atención residencial: Se valorará, sobre un máximo de **25 puntos**.

La mejor oferta será valorada con 25 puntos. La oferta que iguale la cantidad establecida en los pliegos obtendrá 0 puntos.

El resto de ofertas serán puntuadas en base a la siguiente fórmula:

P= (Ofx/Ofi) x 25

Siendo,

P=Puntuación correspondiente a la persona licitadora
Of x= la oferta económica más barata que no incurre en baja anormal o desproporcionada.
Of i: oferta económica realizada por la persona licitadora.

1. b. -Precio plaza vacante/día servicio de atención residencial: Se valorará, sobre un máximo de **25 puntos**.

La mejor oferta será valorada con 25 puntos. La oferta que iguale la cantidad establecida en los pliegos obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas serán puntuadas en base a la siguiente fórmula:

P= (Ofx/Ofi) x 25

Siendo,

P=Puntuación correspondiente a la persona licitadora
Of x= la oferta económica más barata que no incurre en baja anormal o desproporcionada.
Of i: oferta económica realizada por la persona licitadora.

1. c.- Precio plaza ocupada/día Servicio de atención diurna: Se valorará, sobre un máximo de **12,5 puntos**.

La mejor oferta será valorada con 12,5 puntos. La oferta que iguale la cantidad establecida en los pliegos obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas serán puntuadas en base a la siguiente fórmula:

P= (Ofx/Ofi) x 12,5

Siendo,

P=Puntuación correspondiente a la persona licitadora
Of x= la oferta económica más barata que no incurre en baja anormal o desproporcionada.
Of i: oferta económica realizada por la persona licitadora.

1. d.-Precio plaza vacante/día Servicio de atención diurna: Se valorará, sobre un máximo de **12,5 puntos**.

La mejor oferta será valorada con 12,5 puntos. La oferta que iguale la cantidad establecida en los pliegos obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas serán puntuadas en base a la siguiente fórmula:

P= (Ofx/Ofi)x 12,5

Siendo,

P=Puntuación correspondiente a la persona licitadora
Of x= la oferta económica más barata que no incurre en baja anormal o desproporcionada.
Of i: oferta económica realizada por la persona licitadora.

2.-Compromiso de utilización de productos o comercio local en la adquisición de los elementos necesarios para la elaboración de las comidas **(15 puntos**):

-Si la facturación anual de producto o comercio local no alcanza el 10% de los elementos necesarios para la elaboración de las comidas:…… 0 puntos.
-Si la facturación anual se sitúa entre el 10% y el 20%:……..10 puntos.

-Si la facturación anual supera el 20%:…… 15 puntos.

El compromiso adquirido deberá cumplirse en cada uno de los años naturales que dure el contrato.

3.-Plan de Igualdad de género: Se valorará con **10 puntos** la presentación de un Plan de Igualdad de género que se aplique a la ejecución del contrato.

20. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **15 DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección:

> https://www.laguardia.eus/index.php/es/ayuntamiento-delaguardia/perfil-del-contratante.

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a las licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

21. - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras deberán presentar 2 sobres electrónicos, firmados por la licitadora o persona que le represente en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para el contrato de gestión integral de la Vivienda Comunitaria de Laguardia” y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A». - «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el ANEXO I de este pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario de contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del ANEXO II

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B». - «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá la proposición económica y resto de criterios de valoración automática, ajustada al modelo incorporado en el ANEXO III.

22. . APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

3º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por la licitadora y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

4º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán a la primera clasificada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos:

> d.1 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando documentación de la realización de cómo mínimo tres servicios de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, con un importe mínimo anual de al menos 300.000 euros. Para las empresas de nueva creación se podrá acudir a los restantes criterios previstos.
>
> En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la UTE.
>
> d.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA: Acreditación documental de los medios señalados en el presente pliego, presentado documentación acreditativa de la cifra anual de negocios en la que se constante haber tenido el año de mayor volumen de los tres últimos una cifra anual de negocio de importe igual o superior a 500.000 euros (IVA excluido), o bien mediante justificante de la disposición de póliza vigente de responsabilidad civil profesional o de explotación que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato y por importe mínimo de un millón de euros

e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

f) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

g) Copia de la póliza de seguro formalizada y acreditación del pago, que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas, como en condiciones de cobertura. Para ello deberá acreditar disponer de un seguro vigente de responsabilidad civil profesional o de explotación que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y

a las instalaciones, incluyendo como asegurado al contratista, al subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso, por importe mínimo de 1.000.000 €.

h) Documentación acreditativa de habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.
Al contrato que se formalice se unirá como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Particulares y del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquellos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

24. . RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte del Ayuntamiento de Laguardia podrá acordarse antes de la formalización, por razones de interés público, y de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. . EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista.

El contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente pliego de condiciones particulares, al de prescripciones técnicas y a las instrucciones del Órgano de Contratación.

El Ayuntamiento de Laguardia podrá inspeccionar la ejecución del contrato, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno. La inspección será realizada por la responsable del contrato o por los técnicos designados por el Órgano de Contratación, a quien elevarán los informes correspondientes a fin de que sea aquél el que dicte, en su caso, a la adjudicataria las instrucciones oportunas.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Laguardia, la totalidad de la prestación.

Será de aplicación respecto a la ejecución y cumplimiento de los contratos, a lo estipulado en la LCSP para cada tipo de contrato.

La Administración estará obligada a restablecer el equilibrio económico financiero del contrato de concesión de servicios en los casos previstos en el artículo 290 de la LCSP.

A la finalización del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo, el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de haber sido obligatoria su constitución.

26. - OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la contratista atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) Será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Laguardia o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) Contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Laguardia ajeno a dichas relaciones laborales.

c) Queda obligada, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo la contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Laguardia cuantos justificantes de esta índole les sean solicitados, en particular, en lo relativo a la presentación de los boletines TC1 y TC2 de todos los trabajadores a los fines de su verificación para lo cual se articularán las auditorías de cumplimiento pertinentes.

d) En todo caso, todas las personas que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad, incluyendo las de organización y confidencialidad que se encuentren establecidas en el mismo, y asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisos al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

e) Asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, y especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de los trabajadores y trabajadoras.

f) Está obligada a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

g) Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales.

h) La contratista y su personal estarán obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

i) Cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea.

j) Deberá suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista y el personal que intervenga a su cargo, en su caso. El importe mínimo de dicha póliza será de 1.000.000 de euros y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.

k) El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

l) Se compromete a cumplir las exigencias previstas en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Laguardia y el Instituto Foral de Bienestar Social para la correcta prestación del servicio. Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- No aplicará los datos protegidos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.

2º.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.

3º.- Deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4º.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Laguardia o al I.F.B.S., así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

27. SUBROGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 130 de la LCSP, se publica la información facilitada por la actual adjudicataria del servicio, de las relaciones contractuales que serán objeto de subrogación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo provincial de Convenio colectivo provincial de Álava del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

De acuerdo con la citada información y de conformidad con el Convenio colectivo señalado, se publica en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas los contratos de trabajo objeto de subrogación.

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

28. .- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución;

a) Condiciones de carácter laboral:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Condiciones de carácter social:

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas en la ejecución del contrato que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y se deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

29. . EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Para la realización y seguimiento de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas en la prestación del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, el Órgano de Contratación, podrá optar por la resolución del contrato o por imponer penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en los Pliegos o en las disposiciones vigentes aplicables.

Se prevén las siguientes penalidades:

A) DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en proporción 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá

optar indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades con el límite del 10% del precio del contrato (IVA excluido), debiendo ser las penalidades impuestas proporcionales a la gravedad del incumplimiento en virtud de lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

D) GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con la gravedad de los incumplimientos contractuales y sin perjuicio del resto de incumplimientos que puedan determinarse en la ejecución, se establece la siguiente graduación:

D.1.- Se consideran incumplimientos MUY GRAVES:

- Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento de Laguardia.
- Reiteración o reincidencia en falta grave.

D.2. Se consideran incumplimientos GRAVES:

- La falta de presentación de la documentación requerida en el presente pliego durante la ejecución del contrato
- La falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- La falta de respeto al público, a inspectores de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Laguardia y a agentes de la autoridad

- El incumplimiento del horario señalado.

- La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento de Laguardia dé por escrito para corregir deficiencias.

- La reiteración o reincidencia en falta leve

D.3. Se consideran incumplimientos LEVES:

- La falta de uniformidad reglamentaria en el personal o el estado indecoroso del mismo

- Otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

E) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Los referidos incumplimientos llevarán aparejada la imposición de las siguientes penalidades:

E.1.- Los incumplimientos leves serán penalizados con la sanción por importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.

Los incumplimientos graves conllevarán la imposición de sanción por importe de entre el 3% y el 7% del precio del contrato.

Los incumplimientos muy graves darán lugar a la imposición de sanción por importe de entre el 7% y el 10% del precio del contrato.

La determinación del porcentaje de penalidad a imponer en cada tipo de incumplimiento vendrá condicionada por la gravedad de las consecuencias de la actuación, los daños personales o materiales provocados y resto de circunstancias que justifiquen su imposición.

El importe de las penalidades se detraerá de las certificaciones mensuales y en último caso de la garantía definitiva, previa comunicación al responsable del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Laguardia por los daños y perjuicios ocasionados imputables a la contratista.

31. . MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

32. . CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

33. SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria solo podrá subcontratar con terceros en las condiciones y límites establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

La adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos respondiendo ante el Ayuntamiento de Laguardia de los perjuicios o incumplimiento producidos por cualquiera de sus empresas subcontratadas.

Asimismo la adjudicataria será responsable de cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratadas, tales como sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, formación, prevención de riesgos laborales, entre otras.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar

b) La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos.

c) La contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal

34. . CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, además del incumplimiento de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligada, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

V.- RECURSOS, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

36. RECURSO ESPECIAL

Dada la cuantía del presente procedimiento el contrato es susceptible de interposición de recurso especial de conformidad con lo establecido en el artículo. 44 de la LCSP.

37. . JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posible previa interposición del recurso especial en materia de contratación

El Ayuntamiento de Laguardia y la adjudicataria, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

Todos los conflictos que deriven en procedimientos jurisdiccionales, se someterán a los juzgados de Vitoria-Gasteiz y en su caso al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

38. . ARBITRAJE

El Ayuntamiento de Laguardia podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES

INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd
3.- Seleccionar el idioma «español».
4.- Seleccionar la opción «soy un operador económico».
5.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».
6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
7.- Seleccionar el país y pinchar «siguiente».
8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
9.- Imprimir y firmar el documento.
10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una Declaración para cada lote por el que licite.
12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. ----------
---- con domicilio en ----------
----------calle y provisto/a del DNI ----------
----------, como representante y/o administrador/a de la empresa --
----
----------con domicilio social y NIF/CIF ----------
---------- al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Laguardia,

DECLARA:

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en los pliegos.

Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V “Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las establecidas en del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en ----------, a ---------- de ----------
---------- de 2024

En…….., a… de… de 2024
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D/Dª
.....,
con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Laguardia, para la contratación del **servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Laguardia**

DECLARA

1º Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

2º Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio objeto del contrato.

3º Que propone la ejecución del contrato de servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Laguardia, por el siguiente precio, que comprende todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista:

-……euros /plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Residencial.
(El precio se reflejará con dos decimales).

--……euros /plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Residencial.
(El precio se reflejará con dos decimales).
-
--……euros /plaza/día por plaza ocupada del servicio de atención diurna.
(El precio se reflejará con dos decimales).

- ……euros /plaza /día por plaza vacante del Servicio de Atención diurna. (el precio se reflejará con dos decimales).

4º Que la empresa **SÍ** dispone de un plan de igualdad de género para la ejecución del contrato (en su caso).

5º.-Que la licitadora adquiere el compromiso de utilización de **un …% de productos o comercio local** en los términos establecidos en los pliegos.

En……..., a… de… de 2024
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)